FOCLA
Ahorro y Crédito

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA

FECHA REFORMA	28 Marzo 2026
FECHA APROBACIÓN	28/03/2026
VERSIÓN	SEPTIMA REFORMA

APROBACIÓN	El documento fue aprobado por los integrantes de la Asamblea General el 28 de Marzo de 2026 según consta en Acta No. 41	**PRESIDENTE** **SECRETARIO**

La información contenida en este documento es confidencial y de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA.

1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

CÓDIGO DE DOCUMENTO	MANCODET-CEC
DESTINO DEL DOCUMENTO	ASAMBLEA GENERAL
TÍTULO	MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA
VERSIÓN	SEPTIMA REFORMA
TIPO DE DOCUMENTO	Documento normativo interno – Uso confidencial

2. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Creación: año 2018	ARTÍCULO 3: Conductas inaceptables: Se agregó literal q y r
Aprobación Periodo 2019: 30-03-2019	ARTÍCULO 10: Comité de ética: Se modificó literal a, b y c.
Aprobación Periodo 2020: 20-03-2020	ARTÍCULO 11: Se añadió este capítulo: De la prevención de lavado de activos
Aprobación Periodo 2021 :21-03-2021	ARTÍCULO 5.- reglas de conducta del personal y directivos de la cooperativa: Se agregó literal K
Aprobación Periodo 2022: 29-03-2022	ARTÍCULO 12.- se cambió de numeración el artículo 11 a 12 ARTICULO 12.- Se añadió el literal C
Aprobación Periodo 2023:29-03-2023	ARTICULO 13: Se añadió este capítulo
Aprobación Periodo 2024:29-09-2024	Se estandariza el documento en el formato establecido. Se incrementan los artículos 2 y 3, y se actualiza la numeración de los demás artículos Se modificó Art 5 literal k Se modificó Art 7 literal g Se agregó en el Art 7 literal h Se modificó Art 12 literal b
Ultima fecha de aprobación: 2026	Séptima Reforma El documento se ajusta al formato establecido, incorporándose los artículos 4, 7 8, 9, 10, 11 y 17; y actualizándose en consecuencia la numeración de los artículos restantes. Se modificó la Introducción Se modificó el Art. 2 y 18

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO 1
2. CONTROL DE CAMBIOS 1
INTRODUCCIÓN 3
ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN 3
ARTÍCULO 2.- ALCANCE 3
ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS 3
PRINCIPIOS ÉTICOS 3
VALORES ÉTICOS 3
ARTÍCULO 4.- DEBERES Y PROHIBICIONES SOCIOS, CLIENTES, TRABAJADORES, GERENTE, PROVEEDORES Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 4
ARTÍCULO 5.- COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL 5
ARTÍCULO 6.- OBSERVANCIA NORMATIVA 5
ARTÍCULO 7.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 5
ARTÍCULO 8.- ÉTICA DE CAPTACIÓN DE RECURSOS 5
ARTÍCULO 9.- ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO 6
ARTÍCULO 10.- USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL 6
ARTÍCULO 12.- GUÍA DE COMPORTAMIENTO ÉTICO PARA LOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA. 6
ARTÍCULO 13.- RELACIONES CON LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS DE LA COOPERATIVA. 6
ARTÍCULO 14.- RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO. 7
ARTÍCULO 15.- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE ÉTICA. 7
ARTÍCULO 16.- COMITÉ DE ÉTICA. 7
ARTICULO 17.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 8
ARTICULO 18.- PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS. 8
ARTÍCULO 19.- DE LAS SANCIONES. 9
ARTÍCULO 20.- DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. 9
DISPOSICIONES GENERALES 9

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Ética tiene por objeto establecer los principios, normas y valores que orientan la conducta ética y profesional de todas las personas que integran la Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA. Su finalidad es promover un comportamiento integro, transparente y responsable en el ejercicio de las funciones institucionales, en beneficio de los intereses de la Cooperativa y de sus asociados.

CONSIDERANDO:

Que, la normativa legal vigente faculta al Comité de Ética y Comportamiento para expedir este tipo de reglamentación de uso interno;

Es finalidad del Comité de Ética y Comportamiento establecer las políticas y relaciones internas para los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa establecidas en el presente manual, con esta finalidad se establecen los siguientes articulados:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

Ética es la disciplina filosófica que tiene por objetivo definir los juicios de valor cuando se aplican en la distinción entre el bien y el mal, es decir, la ética tiene como tarea primordial la emisión de juicios en los que de antemano se ha distinguido entre lo bueno y lo malo, sentando las bases necesarias para establecer pautas, normas y reglas en la que todos tengan el mismo marco de referencia o modelo a seguir, de tal manera que a la hora de su aplicación no se utilicen distintas medidas.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente Manual de Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA, quienes deberán observar y aplicar sus disposiciones en el desempeño de sus actividades diarias, contribuyendo asi al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética, la confianza y el respeto mutuo. Este manual tiene como propósito evaluar cuidadosamente aquellas situaciones que puedan generar conflictos de interés entre los objetivos personales y los de la Cooperativa, así como conductas inaceptables desde el punto de vista ético, aun cuando estas no ocasionen perjuicios tangibles a la institución.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

PRINCIPIOS ÉTICOS

a. **Integridad:** Actuar con honestidad y transparencia en todas las actividades, evitando cualquier forma de corrupción o fraude.
b. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones, asegurando que se cumplan los compromisos adquiridos.
c. **Justicia:** Tratar a todos los miembros y asociados con equidad, sin favoritismos ni discriminación.
d. **Respeto:** Valorar y respetar la dignidad de todas las personas, promoviendo un ambiente de trabajo inclusivo y colaborativo.
e. **Confidencialidad:** Proteger la información sensible y confidencial de la cooperativa y sus asociados, evitando su divulgación no autorizada.
f. **Transparencia:** Mantener una comunicación abierta y honesta, proporcionando información clara y precisa sobre las actividades y decisiones de la cooperativa.
g. **Compromiso con la Comunidad:** Contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad, apoyando iniciativas que beneficien a la sociedad en general.

VALORES ÉTICOS

a. **Honestidad:** Ser veraz en todas las interacciones y comunicaciones, tanto internas como externas.
b. **Lealtad:** Mostrar fidelidad a la cooperativa y sus principios, defendiendo sus intereses y objetivos.

c. **Solidaridad:** Fomentar la cooperación y el apoyo mutuo entre los miembros de la cooperativa y la comunidad.
d. **Innovación:** Promover la creatividad y la mejora continua en los procesos y servicios de la cooperativa.
e. **Excelencia:** Buscar siempre la calidad y la eficiencia en el desempeño de las funciones y responsabilidades.
f. **Empatía:** Mostrar comprensión y sensibilidad hacia las necesidades y preocupaciones de los demás.
g. **Sostenibilidad:** Actuar de manera responsable con el medio ambiente, promoviendo prácticas que minimicen el impacto ambiental.

ARTÍCULO 4.- DEBERES Y PROHIBICIONES SOCIOS, CLIENTES, TRABAJADORES, GERENTE, PROVEEDORES Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- DEBERES

a. Reconocer honestamente los errores cometidos y comunicarlos de inmediato a su superior jerárquico.
b. Cuestionar las orientaciones contrarias a los principios y valores de la Cooperativa.
c. Formular críticas constructivas y sugerencias que apunten a mejorar la calidad del trabajo.
d. Cumplir a cabalidad toda la reglamentación interna y de los organismos externos de control y comunicar su incumplimiento parcial o total a la Gerencia y al presidente del consejo de vigilancia
e. Desempeñar su trabajo con honestidad, honradez, diligencia y responsabilidad.
f. Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la Cooperativa.
g. No participar en actividades o relaciones que puedan perjudicar o que aparentemente puedan perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Cooperativa.
h. No utilizar información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Cooperativa.
i. Participar sólo en aquellas funciones para los cuáles tengan los suficientes conocimientos, aptitudes, actitudes y experiencias y que haya sido convocado por su superior.
j. Mejorar continuamente sus aptitudes, actitudes, la eficacia y la calidad de sus servicios.
k. No mantener ningún tipo de relaciones sentimentales entre directivos, funcionarios, empleados, personas estratégicas del sector con la finalidad de prevenir cualquier riesgo de la Institución

- PROHIBICIONES

a. Mantener relaciones comerciales en su condición de representante legal de la Institución, con empresas en las que él o personas de su entorno familiar o personal tengan intereses o participación directa o indirecta sin autorización del Consejo de Administración.
b. Comprometer el buen nombre de la Cooperativa o el uso de su logotipo en actividades políticas, religiosas, redes sociales de uso personal, u otros medios de difusión
c. Realizar comentarios inapropiados que atenten contra la dignidad o prestigio de la Cooperativa y sus integrantes
d. Mantener con carácter habitual, relaciones comerciales con clientes o proveedores, sin cumplir los procedimientos internos y sin contar con las debidas autorizaciones.
e. Asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica;
f. Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo.
g. Violentar las disposiciones internas y externas que rigen el actuar y funcionamiento de la Cooperativa FOCLA
h. Utilizar su cargo o función, así como la información acerca de negocios y asuntos de la Institución o de los socios, con el fin de ejercer influencia sobre decisiones que favorezcan sus propios intereses o de terceros.
i. Toda actitud discriminatoria hacia las personas con las cuales mantenemos contacto profesional, en función del color de piel, sexo, orientación sexual, religión, origen, clase social, edad o discapacidad.
j. Desarrollar actividades particulares no autorizadas, que interfieran en la jornada laboral dentro de la Cooperativa.
k. Manifestar en nombre de la Cooperativa no estando autorizado o habilitado para ello.
l. Cualquier situación que violente lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otra reglamentación Interna de la Cooperativa.

m. Incumplir las disposiciones internas y externas emitidas por cualquier organismo de control.
n. Asistir u organizar eventos a nombre de la cooperativa sin autorización previa de gerencia.
o. Suplantar roles no asignados en la cooperativa para beneficios personales.

ARTÍCULO 5.- COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL

a. La Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA dentro del marco ético y de compromiso social, se compromete a fomentar el desarrollo local y regional a través de sus servicios para la búsqueda del buen vivir de sus habitantes.
b. La Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA se compromete a cumplir a cabalidad la normativa nacional aplicable al sector popular y solidario.
c. La Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA se compromete a realizar su actividad económica respetando todas las normas éticas y morales aplicables, en el caso de la captación de recursos se verificará el origen de los mismos, este dinero debe ser legal, moral y correcto.

ARTÍCULO 6.- OBSERVANCIA NORMATIVA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA, se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) y demás organismos de control competentes.
En especial, observamos lo dispuesto y demás regulaciones que establecen los lineamientos para la gestión institucional, el control interno, la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la administración de los recursos de nuestros socios.
Todo el personal directivo, administrativo y operativo deberá actuar con apego a las leyes, reglamentos, resoluciones y políticas internas, promoviendo una cultura de cumplimiento, ética y respeto al marco legal aplicable al sector financiero popular y solidario

ARTÍCULO 7.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA se reafirma su compromiso con el respeto, la igualdad y la integridad de todas las personas que forman parte de la institución. En ese sentido, se establecen los siguientes principios y medidas para la atención de denuncias relacionadas con actos de discriminación, violencia o acoso laboral:
a) Protección contra represalias: Se precautelará que ninguna persona sufra represalias directas o indirectas por haber presentado una denuncia o participado en un proceso relacionado con actos de discriminación, violencia o acoso laboral.
b) Debido proceso y enfoque de derechos: Se garantizará que todo proceso de investigación y resolución sea justo, imparcial y no discriminatorio, aplicando siempre el criterio más favorable a la protección de los derechos de la presunta víctima.
c) Acceso a la información: Las partes involucradas tendrán derecho a acceder, en cualquier momento, a información actualizada sobre el estado de la denuncia y las acciones adoptadas en el marco del procedimiento.
d) Medidas de protección temporal: De considerarse necesario, justificable y posible, la Cooperativa podrá disponer la separación física del presunto agresor y/o de la presunta víctima del entorno laboral, con el fin de salvaguardar su integridad y garantizar un ambiente de trabajo seguro y respetuoso.
e) Confidencialidad: Se mantendrá la confidencialidad de toda la información relacionada con los hechos denunciados, así como de la identidad de las personas involucradas, salvo en los casos en que la ley disponga lo contrario.

ARTÍCULO 8.- ÉTICA DE CAPTACIÓN DE RECURSOS

a. Brindar información clara, veraz y oportuna sobre los productos y servicios financieros ofrecidos
b. Evitar cualquier práctica engañosa, coercitiva o que genere confusión entre los socios y clientes.
c. Asegurar que todo el personal involucrado en la promoción o gestión de productos financieros actúe con honestidad, imparcialidad y profesionalismo.

ARTÍCULO 9.- ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

a. Se prohíbe de manera absoluta el ofrecimiento, aceptación o solicitud de beneficios indebidos, ya sea en efectivo, especie o cualquier otra forma, con el fin de obtener ventajas personales o institucionales.
b. Se fomentará una cultura de denuncia y transparencia, protegiendo la confidencialidad e integridad de las personas que reporten hechos irregulares.
c. La cooperativa se compromete a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto que contravenga los principios de ética, legalidad y responsabilidad.

ARTÍCULO 10.- USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

a. Utilizar los recursos, equipos, instalaciones, vehículos, sistemas y demás bienes institucionales únicamente para fines laborales y en beneficio de la cooperativa.
b. Evitar el uso personal, inadecuado o indebido de los bienes o recursos institucionales que pueda afectar la eficiencia, transparencia o imagen de la entidad.
c. Mantener la integridad y el buen uso de la marca, logotipo e imagen institucional, asegurando que su aplicación en comunicaciones, eventos y materiales promocionales refleje los valores, principios y objetivos de la cooperativa.
d. Abstenerse de usar el nombre o imagen de la cooperativa para actividades políticas, personales o comerciales ajenas a su misión.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERES

a. Promover una cultura de integridad y objetividad en la toma de decisiones, evitando cualquier situación en la que los intereses personales o de terceros puedan interferir con los intereses institucionales o de los socios.
b. Exigir que todos los directivos, consejeros, empleados y colaboradores declaren oportunamente cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar su independencia o imparcialidad.
c. Implementar mecanismos y procedimientos internos para la detección, evaluación y resolución de conflictos de interés, asegurando la trazabilidad y documentación de las decisiones adoptadas.
d. Garantizar que los procesos de selección, contratación, inversiones y relaciones comerciales se desarrollen bajo criterios de transparencia, equidad y ética profesional.
e. Prevenir cualquier forma de favorecimiento, uso indebido de información confidencial o aprovechamiento de posición institucional para beneficio propio o de terceros.
f. Cumplir lo establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) y demás normativa aplicable en materia de gestión ética, control interno y buen gobierno cooperativo

ARTÍCULO 12.- GUÍA DE COMPORTAMIENTO ÉTICO PARA LOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA.

a. Preocuparse por atender y obtener información válida para el trabajo, (por inteligente que sea y preparado que esté, las tareas de directivo requieren conocimiento, experiencia y sobre todo, valores y principios éticos)
b. Uno de los fundamentos de la tarea de directivo es la de servir de "educador" de los asociados, por esa razón decir la verdad, aun cuando haya el riesgo de perder apoyo.
c. Rechazar ingresos o prebendas, directos o indirectos, a no ser aquellas que le corresponden por el estricto cumplimiento de su cargo a través de las dietas estipuladas dentro de la Cooperativa.
d. Cuando se acerca el periodo del mandato, no caer en la tentación de querer cambiar las reglas del proceso de elecciones a su favor.
e. Considerar que la transferencia de poderes es uno de los principales cometidos; y ayudar al sucesor mientras dure el proceso de traspaso.

ARTÍCULO 13.- RELACIONES CON LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS DE LA COOPERATIVA.

a. El compromiso puesto en la satisfacción de nuestros socios debe reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de desarrollo y la rentabilidad de la Cooperativa.
b. Las relaciones con los socios deben basarse en la comunicación clara, precisa y oportuna de aquellas informaciones que les permita seguir de cerca las actividades y los objetivos de la

Cooperativa, así como la búsqueda de resultados que tengan un impacto positivo en el valor de la institución.

c. El socio debe obtener respuestas, aunque fueren negativas, a lo que solicita, en forma adecuada y observando las normas y reglamentos que rigen para el efecto.
d. Evitar brindar un trato preferencial, por interés o amistad personal, sea quien fuere la persona de la que se trate.
e. Proteger las informaciones que no han sido divulgadas todavía públicamente que puedan afectar nuestras acciones o influir en los movimientos de mercado y en las decisiones de inversión; no podrá aconsejar en contra de las acciones de la institución con información que no sea de conocimiento público.

ARTÍCULO 14.- RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO.

a. Las relaciones en el ambiente de trabajo deben regirse por el respeto y la cortesía y deberá colaborar para que predomine el espíritu de cuerpo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con los valores de la institución y la búsqueda de resultados.
b. Quienes tienen personal a cargo, deberán considerar que sus acciones constituyen modelos de conducta para el equipo; no se admite el uso del cargo para exigir favores o servicios personales a los subordinados.
c. Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y propiciar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, competencias y contribuciones de cada empleado. No se admite ningún tipo de decisión que afecte la carrera profesional de los subordinados basada exclusivamente en la apreciación o relación personal.
d. Toda vez que alguien se sienta o esté ante una situación que pueda implicar un conflicto de intereses, o cuándo sospeche o tenga conocimientos de hechos que puedan perjudicar a la Cooperativa o que contrarían o parezcan contrariar los principios de este código, deberá comunicarlo en forma inmediata y formalmente al Gerente o al presidente del Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 15.- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE ÉTICA.

a. El control y cumplimiento del manual de ética será realizado por el mismo comité, que estará integrado el Consejo de Vigilancia y Gerencia, los cuales están a cargo de su difusión, actualización y aplicación, así como también, podrán prestar su colaboración en el cumplimiento del presente manual.
b. Auditoría interna una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización la que ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

ARTÍCULO 16.- COMITÉ DE ÉTICA.

a. Se podrá solicitar reunión del comité de ética, cuando uno de sus integrantes sea notificado de forma escrita la vulneración a los lineamientos del presente código, la convocatoria deberá ser remitida a todas las personas involucradas en el asunto, para que exista el proceso de cargo y descargo de las partes.
b. El Comité de Ética, estará integrado por tres integrantes: presidente del Consejo de Vigilancia, presidente del Consejo de Administración y Gerente/a de la Cooperativa. En caso de que los infractores, formen parte del Comité de Ética o que exista conflicto de intereses, deberán excusarse de integrar dicho Comité, debiendo asumir temporalmente el vocal suplente que deberá ser sorteado por los integrantes faltantes del comité verificando que los candidatos de suplir, no tengan conflicto de intereses en el caso, de entre los vocales del Consejo de Vigilancia, en caso de que se trate del presidente/a de dicho Consejo, del Consejo de Administración, en caso de que se trate del presidente/a de dicho Consejo, en caso de que se trate de gerencia, deberá reemplazarle la persona con el nivel jerárquico inferior siguiente de acuerdo al organigrama institucional.
c. Para decidir sobre una resolución del comité se deberá tener dos de los tres votos. En caso de existir algún conflicto el presidente de CDA, tendrá voto dirimente.
d. Evaluará permanentemente la actualización y corrección de este manual, así como determinará las acciones necesarias para la divulgación y generación de los más altos patrones de conducta ética dentro de la Cooperativa.

e. Juzgará los casos de violación del código de ética y recomendará al Consejo de Vigilancia de última instancia, creada únicamente para estos casos, para que tomen la decisión definitiva.

ARTICULO 17.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración deberá garantizar la adecuada difusión y socialización del Código de Ética, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

ARTICULO 18.- PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS.

a) Principios generales de conducta

1. Actuar con integridad, transparencia y diligencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos.
3. Evitar cualquier acción u omisión que pueda exponer a la Cooperativa a riesgos legales, reputacionales, operativos o de cumplimiento.

b) Moralidad crediticia y coherencia patrimonial

1. Mantener una conducta personal y profesional acorde con los principios éticos institucionales.
2. Procurar que los ingresos, obligaciones financieras y operaciones registradas en la Cooperativa guarden coherencia con su perfil económico y capacidad real de pago.
3. Abstenerse de participar directa o indirectamente en operaciones inusuales, injustificadas o que no guarden relación con su actividad económica declarada.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflictos de interés o riesgos de integridad.

c) Inversiones personales y participación en negocios

1. Los miembros del Directorio, administradores y empleados podrán realizar inversiones personales, siempre que estas se ajusten a la normativa legal vigente y a principios éticos.
2. Deberán abstenerse de participar en inversiones o negocios que presenten indicios de ilegalidad, falta de transparencia o posibles vínculos con actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos.
3. No podrán utilizar información privilegiada obtenida en el ejercicio de sus funciones para beneficio propio o de terceros.

d) Préstamos personales y actividades crediticias

1. Se prohíbe a los colaboradores otorgar créditos a título personal cuando tengan conocimiento o existan indicios razonables de que el solicitante esté vinculado con actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, usura, delincuencia organizada u otros delitos.
2. Ningún miembro del Directorio, administrador o empleado podrá facilitar, encubrir o participar en esquemas destinados a ocultar el origen ilícito de recursos.

e) Obligación de reporte y colaboración

1. Todos los sujetos obligados deberán reportar de manera inmediata y confidencial al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa de la que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
2. Deberán colaborar con los procesos internos de debida diligencia, monitoreo y control, proporcionando información veraz y oportuna.

f) Responsabilidad y sanciones
1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales correspondientes, conforme a la normativa interna y a la legislación vigente

ARTÍCULO 19.- DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética serán sancionadas de la siguiente forma:

a. Socios e integrantes de consejos. - Se aplicará el procedimiento para sanción o la exclusión del socio establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa, según la gravedad de la falta, siguiendo el debido proceso.
b. Trabajadores: Se actuará de acuerdo con la gravedad de la infracción. De considerarse que la falta es grave y de enmarcarse en lo estipulado en el Art. 172 del Código del Trabajo, se solicitará el correspondiente visto bueno del trabajador/a al Inspector de Trabajo y de considerarse como una falta leve, se actuará en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo
c. Los procesos disciplinarios pasarán también por la comisión de resolución de conflictos mencionada en el manual del buen gobierno y se someterán a las sanciones establecidas, cabe recalcar que algunas multas saldrán del patrimonio personal y no del institucional.

Estas sanciones serán establecidas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 20.- DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a. Está prohibido usar para fines personales o particulares o ceder a terceros: Software, archivos, reportes, balances, tecnologías, métodos y otras informaciones de propiedad de la institución o desarrolladas u obtenidas por ella.
b. Está prohibido utilizar documentos, papelería o formularios impresos con el logotipo y nombre de la Cooperativa, para su producción en actividades personales, en beneficio propio, de otras empresas o de personas naturales.
c. Está prohibido adulterar o falsificar firmas en documentos, papelería o formularios internos y externos, para la consecución de objetivos institucionales, personales y particulares.
d. Es obligación del empleado ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
e. Está prohibido sustraer la información de la Cooperativa ya sea esta pública o confidencial para uso personal y en beneficios de terceros.
f. Está prohibido divulgar y usar la información obtenida en el tiempo de trabajo en la Cooperativa hasta al menos 10 años después de haber salido de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21.- Cualquier asunto que no constare en el presente manual se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento y al Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 22.- El presente manual entrará en vigencia, una vez aprobado por el Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA.

CERTIFICO.

Código aprobado por la Asamblea General el 28 de marzo de 2026, según el Acta n.º 41.

Ing. Pedro Jumbo, presidente del Consejo de Administración.

Lcdo. Dimas Erazo Torres, secretario del Consejo de Administración.

Firmas y números de identificación omitidos en la copia pública.